INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 05 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez paso el presente trámite con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. **1547**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIAKBANK COLPATRIA S.A. – notificajudicialcgp@colpatria.com
Apoderado: Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON – fpuerta@cpsabogados.com juridico@cpsabogados.com
Demandado: FREDY ARTURO MARMOLEJO – mar_fred@hotmail.es x_sercret@htomail.es
Radicación: 7600140030001 **2020**00**293**00

En atención al memorial que precede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante aportó constancia de envío de notificación al demandado a la dirección de correo electrónico aportado para tal fin, la cual no se tendrá en cuenta toda vez que no se advirtió al demandado en el mensaje de datos que la notificación personal se entendería surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos para contestar la demanda y proponer excepciones empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (inc. 3 art. 8 Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación realizada por el demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REALÍCESE por secretaría la notificación electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1499fe6d4bbf03344b4cb562c45f389dcbbef57a8274c3d3b293f1dbbc1b607d**
Documento generado en 05/11/2020 03:55:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica